

SEMINARIOS COMPLUTENSES DE DERECHO ROMANO

REVISTA INTERNACIONAL
DE DERECHO ROMANO Y TRADICIÓN ROMANÍSTICA

XXVIII

2015

En memoria de
José María Coma Fort



Publicación de la

FUNDACIÓN SEMINARIO DE DERECHO ROMANO
«URSICINO ÁLVAREZ»

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2015

ÍNDICE

Seminarios Complutenses 2015. En memoria de José M.^a Coma Fort... 13

JOSÉ MARÍA COMA FORT (25.8.1969-16.2.2015)

JAVIER PARICIO: *Anochece sin alborada. José María Coma Fort: vida y obra* 19

JUAN LORENZO LORENZO: *José María Coma, maestro y amigo* 49

José María Coma Fort. Álbum fotográfico..... 55

ARTÍCULOS

BARBARA ABATINO: *D. 2.13.6.3 (Ulp. 4 ad ed.): documents comptables des particuliers et supports d'écriture* 71

FRANCISCO J. ANDRÉS SANTOS: *San Isidoro de Sevilla y el Breviario de Alarico: un apunte* 89

LORENA ATZERI: *Il Codice Teodosiano a Ginevra* 109

CHRISTIAN BALDUS: *Codex Theodosianus und rechtsromanistische Periodenbildung: un legado para la romanística de habla hispana*. 129

MARIO BRETONI: *Su Coma Fort, il grande interprete del Codice Teodosiano*..... 137

FILIPPO BRIGUGLIO: *Riflessioni sugli studi di José María Coma Fort* ... 139

PIERANGELO BUONGIORNO: *Alle origini di una voce enciclopedica: senatus consulta e imperium in un'inedita lettera di Vincenzo Arangio-Ruiz a Edoardo Volterra* 151

CONSUELO CARRASCO GARCÍA: <i>Fugitivus vel erro: del que huye aun estando presente y del que permanece pese a la ausencia. O de la dialéctica voluntad-acción</i>	165
JESÚS CASAS: <i>Sobre algunas cosas intangibles</i>	185
COSIMO CASCIONE: <i>Censori o edili in Nov. 13.1.1? Un problema di critica testuale basato (anche) sul diritto pubblico romano</i>	209
SANTIAGO CASTÁN: <i>Gai. Inst. 2.102: «Accessit tertium genus testamenti... is si subita morte urgebatur» (Breve nota en torno a la mancipatio familiae como testamento en peligro de muerte)</i>	221
ISABEL-CECILIA DEL CASTILLO VÁZQUEZ: <i>Fundaciones y Administraciones públicas: historia de una cooperación legítima</i>	235
AMELIA CASTRESANA: <i>¿Qué palabra elegir?</i>	259
ALFONSO CASTRO: <i>El jurista y la civitas republicana desde una perspectiva literaria (Varrón, Catulo, Virgilio, Horacio y Livio)</i>	273
FRANCISCO CUENA BOY: <i>Una nota sobre los juristas y la revolución romana</i>	309
WOJCIECH DAJCZAK: <i>La divisione gaiana in res corporales e incorporeales nel manoscritto del Digestum vetus dagli archivi della Biblioteca di Kórnik (Bk 824)</i>	327
GIUSEPPE FALCONE: <i>Teodosio II e la «Conpendiosa divalium constitutionum scientia»</i>	339
MARGARITA FUENTESECA: <i>Actio furti y reparación de daños</i>	369
LORENZO GAGLIARDI: <i>Querela inofficiosi testamenti con pluralidad de herederos forzosos (derecho romano y bizantino)</i>	381
LORNA GARCÍA GÉRBOLES: <i>Minoría de edad y legislación justinianea...</i>	397
FERNANDO GASCÓN INCHAUSTI: <i>Traducción jurídica y sistemas procesales: algunas reflexiones acerca de las características de los procesos civiles en los sistemas de derecho continental</i>	417
VINCENZO GIUFFRÈ: <i>«Antropological geography of law» e diritto romano</i>	435
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ROMANILLOS: <i>La potestad jurisdiccional penal del Senado republicano</i>	461
AMPARO GONZÁLEZ: <i>Situación política y ciudadanía en Roma en época republicana y comienzos del Principado</i>	473
MACARENA GUERRERO: <i>Una muestra de impunidad del culpable que colabora con la justicia a propósito de Livio 8,18,4-11</i>	487

IGNACIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ: <i>Generación y gestión de residuos normativos</i>	505
LAURA GUTIÉRREZ MASSON: <i>El ritmo en las Artes finitimae</i>	517
LENA KUNZ: <i>Die Helfer der Häretiker</i>	537
FRANCESCA LAMBERTI: <i>Per una «storia giuridica» dall' antichità all' Europa di oggi</i>	555
PAOLA LAMBRINI: <i>La possessio tra corpo e animo</i>	563
DARIO MANTOVANI: <i>Tituli e capita nelle Institutiones di Gaio e nell' Epitome Gai. Contributo allo studio del paratesto negli scritti dei giuristi romani</i>	587
FAUSTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ: <i>La regla de oro: tiempos modernos.</i> .	623
CARLA MASI DORIA: «NEKPOΘAΠTAC» <i>nella tradizione di D. 14.3.5.8</i>	649
TOMMASO DALLA MASSARA: <i>Una riflessione sui rapporti tra romanistica e civilistica</i>	657
ANTONIO MATEO SANZ: <i>Una nueva reflexión sobre Ep. Ulp. 1, 12</i>	673
ROSA MENTXAKA: <i>D. 50.1.36.1 (Mod., Resp. 1) y la responsabilidad de los magistrados municipales en los préstamos de dinero público</i>	689
MASSIMO MIGLIETTA: <i>Note a proposito di una citazione espressa del Codice Teodosiano in SCH. 12 Ad Bas. 8.1.15</i>	711
JOSÉ JAVIER DE LOS MOZOS TOUYA: <i>La formación de un concepto de contrato en el derecho romano: de Labeón a Teófilo</i>	727
GIOVANNI NICOSIA: <i>Possessio ad usucapionem?</i>	739
ESPERANZA OSABA: <i>Exordium allocutionis meae incohans. Monarcas y exordios en el Libro III de la Lex Visigothorum</i>	753
LUCIO PARENTI: <i>Notazioni sulla legittimazione attiva all' actio furti per i frutti del fondo dato in locazione al colono</i>	783
LUIGI PELLECCI: «Propter pecuniam debitam»: <i>D. 20.1.13.4-6 e una sezione ritrovata del liber singularis ad formulam hypothecariam di Marciano</i>	809
BERNARDO PERIÑÁN GÓMEZ: <i>David Daube, no sólo romanista</i>	839
CARLOS PETIT: <i>Mercatvra y Ivs Mercatorvm</i>	845
J. MICHAEL RAINER: <i>Das ius naturale der Römer zwischen Recht und Philosophie</i>	859

RAFAEL RAMIS BARCELÓ: <i>Petrus Ramus y el derecho romano</i>	867
JOSÉ MARÍA RIBAS ALBA: <i>Remuneratio: a propósito de D. 17.1.10.13 y 12 pr. (Ulpiano, 31 ad edictum)</i>	883
MARÍA J. ROGA: <i>La cuestión judía en Hispania durante el paso de la Antigüedad tardía al Medievo: semejanzas y diferencias de régimen jurídico con otros territorios europeos</i>	919
ANA M. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: <i>Las declamaciones quintilianeanas y la experiencia jurídica romana</i>	941
JOSÉ-DOMINGO RODRÍGUEZ MARTÍN: <i>Recuerdos (y proyectos) de docencia romanística</i>	959
RAMÓN P. RODRÍGUEZ MONTERO: <i>Imperitia: apuntes sobre la oportunidad y posible interés de su estudio en el ámbito jurídico romano antiguo</i>	979
MARÍA SALAZAR REVUELTA: <i>El peculiar carácter noxal de las acciones in factum furti vel damni adversus nautas, caupones et stabularios: especial referencia a la empresa marítima</i>	997
ÁNGEL SÁNCHEZ DE LA TORRE: <i>Libertades y deberes en la concepción ciceroniana de justicia</i>	1019
MARTÍN SERRANO VICENTE: <i>Enfoques jurisprudenciales en torno a la legitimación activa a la actio furti: Gayo, Papiniano, Ulpiano y Paulo</i>	1041
SEBASTIAN STEPAN: <i>De maestros y discípulos. Observaciones en cuanto al debitum en las obras de juristas clásicos</i>	1069
MARIO VARVARO: <i>Unicuique suum</i>	1085
TAMMO WALLINGA: <i>Humanismo jurídico entre España y Holanda: Meerman, Mayans y Finestres</i>	1091

SEMINARIOS COMPLUTENSES 2015 EN MEMORIA DE JOSÉ MARÍA COMA FORT

En la mañana del miércoles 4 de marzo de 2015 se celebró en la capilla de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid una ceremonia religiosa fúnebre por el alma del profesor José María Coma Fort, fallecido el 16 de febrero cuando tan sólo contaba cuarenta y cinco años de edad. Al término de la misma manifesté que, en el plano personal, dos proyectos editoriales pasaban a tener prioridad absoluta. Uno era el volumen correspondiente al año 2015 de *Seminarios Complutenses de Derecho romano*, que en su totalidad estaría dedicado a José María y en cuyo pórtico trataría de fijar históricamente su trayectoria humana y profesional, al menos tal y como yo había tenido el privilegio de contemplarla desde que contaba dieciocho años de edad hasta el momento de su muerte. El segundo consistiría en una cuidada edición de los «escritos menores» de José María Coma publicados en sedes diversas, entre los que se cuentan un buen número de piezas maestras; espero que esa edición pueda ver la luz el próximo año, a ser posible en coincidencia con el primer aniversario de su fallecimiento.

Este volumen de *SCDR* 28 (2015) es, pues, el resultado del primero de esos proyectos. Por evidentes razones que excluyen la glosa, la idea primera fue que de la figura humana y profesional de José María no me ocupase sólo yo, sino que también lo hiciera José Manuel Pérez-Prendes; sin embargo, José Manuel y sus colaboradores más estrechos (Remedios Morán, María Jesús Fuente, Javier García Martín¹) entendieron que sus escritos debían figurar en *e-SLegal History Review*, la revista donde, junto a *Seminarios Complutenses de Derecho romano*, José María publicó la mayor parte de sus investigaciones. Sí quiero advertir, para evitar cualquier equívoco, que tal decisión nada tiene que ver con ningún distanciamiento entre

¹ También María J. Roca, que participa tanto en el número especial de esa revista como en este volumen.

José Manuel Pérez-Prendes y quien esto escribe, pues nuestra relación ha sido en el pasado, y es en la actualidad, excelente y hasta de cierta complicidad; es más, esta referencia se incluye con su autorización expresa. Por otra parte, el planteamiento inicial contemplaba también, como así se ha llevado a la práctica, que el testimonio de Juan Lorenzo, catedrático (hoy ya emérito) de Latín de la Universidad Complutense de Madrid y cuya tesis doctoral en Derecho romano dirigió José María Coma, completara la sección inicial del volumen.

Las dimensiones de los volúmenes de *SCDR* delimitaban el alcance físico de este proyecto, y respecto a la solicitud de colaboraciones me sirvió de guía el conocimiento personal que yo tenía de José María Coma. Las invitaciones se realizaron de manera directa y oral, con un doble ruego: que los textos no sobrepasaran una determinada extensión y que fueran entregados antes del 31 de julio, pues la editorial había señalado ésa como fecha límite de recepción de originales para que el volumen pudiera estar publicado y presentado en Sevilla el 15 de octubre. Como la actividad investigadora de José María sobrepasó el ámbito estricto del derecho romano, era natural también que las colaboraciones que integran este volumen excedieran ese ámbito científico. Por lo demás, sí debo destacar que aunque la premura temporal hacía previsible que no todos los invitados pudieran participar, las respuestas fueron siempre emocionantes y las invitaciones han podido convertirse en colaboraciones efectivas en un porcentaje elevadísimo. Este hecho y el que los textos de no pocos autores superen la extensión formal recomendada, ha tenido como efecto que las dimensiones del volumen hayan desbordado cualquier previsión.

Pese a su juventud, José María Coma era ya, en el momento de su muerte, la figura de mayor talla con que contaba en la actualidad el derecho romano en España. No exagero al afirmarlo. Dotado de gran clase natural, de una inteligencia superior, de una memoria excepcional y con una capacidad de trabajo verdaderamente asombrosa, deja una imagen acabada de lo que debe ser un universitario que hace de la investigación y de la docencia su oficio y su pasión. Obligado a navegar en las turbulentas aguas del romanismo español contemporáneo y en circunstancias personales no siempre propicias, fue capaz de trascenderlas y de situarse incluso por encima de sus posibilidades predecibles. Su inesperada muerte nos conmovió hasta lo insoportable a cuantos tuvimos el inmenso honor de ser sus

amigos, que siempre le tendremos reservado un lugar de privilegio en el ámbito de nuestra memoria. Una parte de esos amigos comparecemos ahora en este volumen de *Seminarios Complutenses de Derecho romano* —revista en la que vieron la luz muchas de sus investigaciones— para mantener vivos su memoria y su ejemplo.

Javier PARICIO
Madrid, 6 de agosto de 2015

José María Coma Fort
(25.8.1969-16.2.2015)

ANOCHECER SIN ALBORADA

José María Coma Fort: vida y obra

P O R

JAVIER PARICIO

Universidad Complutense de Madrid

De ti no quedan más
que estos fragmentos rotos.
Que alguien los recoja con amor, te deseo,
los tenga junto a sí y no los deje
totalmente morir esta noche
de voraces sombras, donde tú ya indeciso
todavía palpitas.

J. A. VALENTE, «Proyecto de epitafio»,
de *Fragmentos de un libro futuro* (1991-2000).

SUMARIO: 1. ÚLTIMA CONVERSACIÓN.—2. COLEGIO MENESIANO Y UNIVERSIDAD COMPLUTENSE. DECISIÓN DE SER ROMANISTA.—3. TESIS DOCTORAL Y PRIMERAS PUBLICACIONES.—4. PROFESOR TITULAR, ESTANCIAS EN TÜBINGEN Y MATRIMONIO.—5. EL INSTITUTO DE METODOLOGÍA E HISTORIA DE LA CIENCIA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.—6. NUEVAS PUBLICACIONES Y NUEVOS INTERESES.—7. *IUS CIVILE ANTEIUSTINIANEUM* Y ACREDITACIÓN COMO CATEDRÁTICO.—8. RESTAURACIÓN HISTÓRICA DEL TEXTO DEL *CODEX THEODOSIANUS* Y PREMIO ALTAMIRA.—9. JOSÉ MARÍA COMA, PROFESOR UNIVERSITARIO COMPLUTENSE.—10. LOS LIBROS. LA BIBLIOTECA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO ROMANO.—11. TRAS LA MUERTE DE JOSÉ MARÍA COMA.—12. EPÍLOGO.

1. ÚLTIMA CONVERSACIÓN

El lunes 2 de febrero de 2015, a primera hora de la mañana, remití a Marcial Pons la autorización para que el volumen XXVII (2014) de *Seminarios Complutenses de Derecho Romano* entrara en fase de impresión. Las prisas con que las circunstancias concurrentes habían obligado a revisar las pruebas de ese número, harían inevitable la introducción de algunas correcciones ulteriores, que

tampoco dispararían por completo las molestas erratas. Con una referencia a la citada autorización se iba a iniciar aquella misma mañana, como casi siempre de forma improvisada, la que sería última conversación extensa y profunda que mantuvimos José María Coma y yo. Tuvo por escenario su despacho de la Facultad, sentados ambos frente a frente y separados por la mesa de trabajo. En contra de lo habitual, José María —que era tan discreto como sencillo y elegante en sus atuendos— no había cuidado aquel día la combinación de la camisa, la americana y la corbata que portaba, lo que por anómalo me llamó la atención, aunque sí armonizaban aceptablemente con el cromatismo de una reproducción en póster de la más famosa de las versiones de *El grito* (*Skrik*), de Edvard Munch, que desde tiempo atrás José María había adherido a la pared que acariciaba el respaldo de su sillón.

En un momento de la conversación le propuse que retomáramos la idea, por él mismo sugerida algunos meses antes, de un proyecto de investigación centrado en Antonio Agustín con motivo del quinto centenario de su nacimiento, a celebrar en 2017. No recuerdo el rumbo exacto que tomó el diálogo tras referirle la institución aragonesa que con toda seguridad lo financiaría, pero el caso es que aludió a su cansancio —mención ésta que para mí no era nueva en los últimos meses— y concluyó diciendo que «*mi obra está ya realizada*». Aunque la frase me llamara la atención, y más aún por la seguridad con que la pronunció, ni la saqué entonces de contexto [él consideraba su historia de la restauración del texto del Teodosiano (*infra* § 8) como término de su ambicioso proyecto científico, pero al igual que Javier Gomá contemplaba *Necesario pero imposible* (Madrid, Pretextos, 2013) como el cierre de su proyecto intelectual], ni lo hago ahora. Lo que no podía hacer era obviarla, como no hice. Le mencioné, pues, separadamente, a dos autores de prestigio que él había conocido bien y le pregunté si, a su juicio, la obra de uno y de otro se encontraba a la altura de sus respectivas capacidades intelectuales. En ambos casos, como yo daba por descontado, respondió con dos escuetos «*no*». Fue entonces cuando dejé caer que su obra estaba ya muy por encima de lo que yo había imaginado cuando comenzó. Le recordé que al morir Wieacker escribí, en un periódico de difusión nacional, que había sido uno de los raros hombres que habían dado de sí todo cuanto les había sido posible, y que él pertenecía ya a ese gremio. No me respondió. O mejor, sí me respondió, como tantas veces hacía, a través del lenguaje corporal y de la mirada.

En sentido estricto no sería esa la última vez que hablé con José María, pues volveríamos a hacerlo en la mañana siguiente del martes día 3, en el pasillo del Departamento, al concluir un seminario sobre Ernst Rabel que había dirigido Christian Baldus, catedrático de la Universidad de Heidelberg: pero tan sólo pudimos intercambiar entonces un par de frases porque yo debía trasladar de inmediato a Baldus al aeropuerto. No entender cabalmente lo que me decía en aquel momento supuso que ya no entrásemos en contacto en los días posteriores y que no nos volviéramos a ver. Así pues, aquella conversación del 2 de febrero iba a cerrar en el plano material más de un cuarto de siglo de trato personal ininterrumpido.

José María Coma falleció en San Lorenzo de El Escorial, cuando despertaba el lunes 16 de febrero de 2015, a los cuarenta y cinco años de edad. Con una diferencia de apenas cuatro meses desaparecían dos referencias personales y profesionales que para mí eran esenciales: una que miraba al pasado y proporcionaba seguridad (Alejandrino Fernández Barreiro), y otra que miraba al futuro y lo garantizaba (José María Coma Fort).

2. COLEGIO MENESIANO Y UNIVERSIDAD COMPLUTENSE. DECISIÓN DE SER ROMANISTA

2.1. José María Coma Fort nació en Madrid el 25 de agosto de 1969 en el seno de una familia de origen levantino por vía paterna y aragonés por la materna. Dos años antes había visto la luz su hermana Isabel. La familia estuvo marcada siempre de modo muy negativo por la figura del padre, lo que afectó en especial a José María por la fragilidad de su carácter, de la que quizá fuera causa. Para no entrar en detalles, bastará con reproducir expresiones casi neutrales de alguien que lo conoció bien desde el inicio de su juventud y que entró en contacto conmigo por vía electrónica pocos días después de su fallecimiento: «De José María aprendí mucho. Aprendí que la vida no es tan fácil como muchos la tenemos. Aprendí a valorar las cosas. [...] Para él la vida no fue sencilla».

Tanto la enseñanza primaria como la enseñanza media las cursó en el Colegio Menesiano de la avenida de Brasilia de Madrid, ubicado a muy pocos pasos del domicilio familiar. De ese colegio José María guardaba un recuerdo excelente, sobre todo por el grupo de amigos de su promoción que se forjó en sus aulas y cuya cohesión se ha mantenido hasta la actualidad; referencias a aquel grupo o

a algunos de sus integrantes intercalaba de vez en cuando en sus conversaciones conmigo. Para sus amigos menesianos, José María era «Waldo», apelativo tomado del personaje de libros y dibujos animados con el que le encontraron cierto parecido, también por su afonía. Paradójicamente, quien era un (semi)afónico crónico desde la adolescencia, optaría con el tiempo por ser profesor universitario.

2.2. En octubre de 1987 comenzó sus estudios de derecho en la Universidad Complutense. Por la letra de su primer apellido le correspondió el grupo B, en el que yo tenía encomendada la docencia de derecho romano, siendo además ése el primer curso académico completo que cumplí en la Complutense, pues el anterior (1986-1987) sólo había podido impartirlo desde diciembre de 1986, cuando me incorporé como catedrático a la Universidad. Cuando nos conocimos, José María tenía dieciocho años y yo treinta y uno. Recuerdo que solía estar en compañía de Alberto Cejo, uno de sus amigos del colegio y tan buen estudiante como él; Coma/Cejo o Cejo/Coma, ambos con apellido seco y corto, formaban entonces un tándem tan discreto como popular en la clase.

Siempre he procurado proceder de modo riguroso al otorgar las matrículas de honor cuando concluyen los años académicos, pero aquel curso 1987-1988 fue, sin duda, especial, pues las distribuí con arreglo a un criterio que luego no he vuelto nunca a utilizar: reuní en la sala de juntas del Departamento a los alumnos que habían obtenido la calificación final de sobresaliente, y en un debate oral entre ellos se fueron eliminando hasta que sólo quedaron tres. Uno de los tres no eliminados, y que, por tanto, obtuvo la matrícula de honor, fue José María Coma. Los otros dos fueron Elena Conde, hoy profesora titular de derecho internacional en nuestra Facultad, y Roberto de la Calle, que en la actualidad ejerce como abogado en Madrid. De los tres, sólo José María mantendría luego contacto conmigo en los dos cursos posteriores, pues de vez en cuando, sin ninguna regularidad, se pasaba por el despacho del Departamento y charlábamos un rato; una práctica, por lo demás, ordinaria en bastantes alumnos tras concluir el primer año académico de la licenciatura, aunque era más habitual a finales de los años setenta y en los ochenta, cuando las diferencias de edad entre ellos y yo no era grande.

En el caso de José María Coma se iba a producir en 1990, cuando comenzaba el cuarto curso de licenciatura, una circunstancia en verdad excepcional, tanto que no tendría equivalente con la de ningún otro alumno, ni anterior ni posterior. En efecto. En septiembre de 1989 contraje matrimonio con Isabel del Castillo, que había sido

alumna de la promoción anterior a la de José María, y al quedar ella pronto embarazada decidió que los dos últimos cursos de la carrera los realizaría en tres años. Como la letra inicial de los primeros apellidos de ella y de José María era coincidente, fueron compañeros de grupo durante los dos últimos cursos de la licenciatura, y como Isabel debía faltar con alguna frecuencia a clase al tener una niña muy pequeña, le pedí a José María que le facilitara apuntes de distintas asignaturas para el estudio. Nació así una estrecha relación no sólo de José María conmigo, sino también con Isabel, y fue en aquellos años cuando fraguó nuestra amistad y su decisión de dedicarse profesionalmente al derecho romano.

En los casos posteriores de José-Domingo Rodríguez Martín, de Ana Cristina Fernández Cano, de José Antonio González Romaniños o de Miguel Herrero Medina, recuerdo perfectamente los días en que traté con ellos sobre su dedicación futura al derecho romano; en el caso de José María Coma, en cambio, el recuerdo es mucho más difuso. La razón se debe a que cuando él cursaba los últimos años de la licenciatura nos veíamos y hablábamos con suma frecuencia, y por eso tratamos el asunto del modo más natural en una de aquellas conversaciones, lo que se produjo a comienzos o, a lo sumo, a mediados del cuarto curso de carrera. En una entrevista que se le hizo muy poco antes de morir, y cuyo autor (al que no tengo el gusto de conocer) colgó misteriosamente en la web apenas dos días antes de fallecer el entrevistado, José María recuerda su decisión del siguiente modo: «*Mi profesor de derecho romano, el catedrático Javier Paricio, me propuso un día —antes de acabar la carrera—, la posibilidad de hacer la tesis doctoral en dicha disciplina, y ciertamente no me lo pensé mucho*». Y poco después reitera que «*no me costó tomar la decisión*»¹. Lamento no poder completar su relato con mayores precisiones.

Lo que sí recuerdo, claro, es la gran clase personal que José María manifestaba ya entonces, su aire agradable y tranquilo, lo educado que era en el trato y la preocupación que tenía por los demás. Su cuidado para que los apuntes estuvieran perfectos y para que Isabel dispusiera de una copia cuanto antes, no era distinto del que tantos compañeros y colegas han podido comprobar luego cuando han debido acudir a él en solicitud de ayuda. Un aspecto del que también fui consciente ya entonces, y que permanecería inalterado con el paso de los años, era que para rendir de verdad en el trabajo

¹ G. CRUZ SANDOVAL, «Entrevista de derecho romano a José María Coma Fort», *IUS 360*, 13 de febrero de 2015.

José María precisaba tener una motivación: por eso, en los dos últimos cursos de la licenciatura sus calificaciones volvieron a alcanzar los niveles que habían tenido cuando comenzaba sus estudios de derecho, lo que le permitiría el acceso a uno de los premios extraordinarios de su (numerosísima) promoción (1987-1992).

3. TESIS DOCTORAL Y PRIMERAS PUBLICACIONES

Tras concluir la carrera, José María realizó las milicias universitarias en el Ejército del Aire: primero en Armilla (Granada) y luego, ya como alférez, en Cuatro Vientos (Madrid), en la antesala de incorporarse, a finales de 1993, como profesor ayudante al Departamento de Derecho Romano de la Universidad Complutense. La tesis que le propuse realizar, ejecutada en breve espacio de tiempo —éste sería siempre uno de los rasgos típicos de su modo de trabajar: la rapidez—, versaba sobre el derecho de obligaciones en las *res cottidianae*; fue leída el 24 de noviembre de 1995 y merecería uno de los premios extraordinarios de doctorado del curso 1995-1996. José María sostenía, al igual que la romanística crítica antigua y una significativa —aunque ya minoritaria— parte de la actual, que las *res cottidianae* no procedían directamente de Gayo sino que eran fruto de la reelaboración de un autor (temprano) posterior. Por otra parte, y ésta es una de sus intuiciones que mejor recuerdo de cuando discutíamos el contenido de su tesis, Coma pensaba que las *res cottidianae* no constaban de siete libros, como señala el índice Florentino y como de modo general se sostiene en doctrina, sino sólo de tres —todos los fragmentos conservados proceden casualmente de los tres primeros—, lo que se debería a uno de los tantos errores de lectura que provocan los números romanos (en vez de III se leyó VII). Tal interpretación, no siendo empíricamente demostrable en las fuentes, siempre me ha parecido más persuasiva que cualquiera de las explicaciones que se habían propuesto con anterioridad. Esa investigación se publicaría como libro en 1996²; anterior en el tiempo es el artículo complementario, «*Solutio indebiti y contractus*: análisis de Gai 3.91»³. También es de 1996 la traducción española de

² J. M. COMA FORT, *El derecho de obligaciones en las «res cottidianae»*, Fundación Ursicino Álvarez (Madrid, 1996).

³ J. M. COMA FORT, «*Solutio indebiti y contractus*: análisis de Gai. 3.91», en *Revista Facultad de Derecho Complutense*, 86 (1994), pp. 577 ss.

la *Epitome Gai* o «Gayo visigodo», que realizó en colaboración con José-Domingo Rodríguez Martín⁴. Ese mismo año de 1996 efectuaría una estancia de investigación en la Universidad de Padua junto a Alberto Burdese.

De 1997, aunque su publicación se retrasara hasta 1998, es el artículo «Sobre la *retentio* del comodatario en el derecho romano»⁵, al que siguió la traducción al castellano del famoso ensayo de Max Kaser: «Ein Jahrhundert Interpolationenforschung an den römischen Rechtsquellen», título que quedaría simplificado en la versión española por el de *Las interpolaciones en las fuentes jurídicas romanas*. El librito⁶ (hoy imposible de encontrar en librerías) abrió la colección Libra de la editorial Comares de Granada. La traducción la efectuó José María junto a Götz Gallenkamp, estudiante alemán que entonces trabajaba en el Departamento de Derecho Romano de la Complutense, y del que devendría amigo íntimo; en la actualidad, Gallenkamp trabaja como importante abogado de Zúrich. Aunque no se indica por los traductores, ni tampoco en el prólogo explicativo que redacté para la ocasión, José Javier de los Mozos revisó el texto de la traducción antes de ser enviado a imprenta.

Las publicaciones posteriores de José María Coma seguirían un ritmo de calidad ascendente, pero la línea de investigación que marca (en sentido amplio) la tradición gayana y la suerte de las fuentes del derecho bajoimperiales sería siempre prioritaria.

4. PROFESOR TITULAR, ESTANCIAS EN TÜBINGEN Y MATRIMONIO

José María Coma accedió a la condición de profesor titular de la Universidad Complutense en un concurso celebrado a finales de 1997, y tomó posesión en enero de 1998. Para el segundo ejercicio del concurso había preparado un trabajo de investigación centrado primordialmente en la *lex Cornelia de iurisdictione*, del año 67 a. C., y en el edicto *quod quisque iuris in alterum statuerit, ut ipse eodem iure utatur*, quizá más conocido como «edicto de retorsión» (Lenel,

⁴ *Epitome Gai*, traducción y notas de J. M. COMA FORT y J. D. RODRÍGUEZ MARTÍN, Fundación Ursicino Álvarez (Madrid, 1996).

⁵ J. M. COMA FORT, «Sobre la “*retentio*” del comodatario en el derecho romano», en *Revista Facultad de Derecho Complutense*, 89 (1997), pp. 35 ss.

⁶ M. KASER, *Las interpolaciones en las fuentes jurídicas romanas*, traducción de J. M. COMA FORT y G. GALLENKAMP, y prólogo de J. PARICIO, Editorial Comares (Granada, 1998).

Das Edictum Perpetuum, 3.^a ed., Leipzig, 1927, pp. 58 s.), que no se publicaría hasta 2001, en el *Homenaje a Hernández Gil*, bajo el título de «Sobre los límites de la potestad jurisdiccional de los magistrados romanos»⁷. Tal demora sólo fue debida al retraso que sufrió la publicación de dicho homenaje.

En la entrevista referida⁸ que concedió poco antes de fallecer, José María Coma recordaba que cuando estudió el derecho romano en el primer curso de licenciatura, preparó los exámenes con el libro de *Historia del derecho romano* de Arangio-Ruiz y con el *Derecho romano clásico* de Schulz. En realidad, así como la *Historia* de Arangio-Ruiz era el libro ordinario por el que preparaban entonces mis alumnos la parte histórica, para las instituciones optaban entre el de Iglesias (que era el elegido por casi todos) y el de Schulz. José María escogió este último y, por tanto, se dio la circunstancia de que estudió como alumno por los mismos libros que lo había hecho yo catorce años atrás. El haber estudiado por el libro de Schulz, y el sentirse inmerso en el curso de una tradición, lo que para él tenía tanta importancia como lo tiene para mí, le indujo en 1998 y 1999 a pasar dos periodos de formación en la Universidad de Tübingen con Wolfgang Ernst (que, cuando escribo estas páginas, acaba de ser nombrado Regius Professor of Civil Law de la Universidad de Oxford), máximo heredero actual de la línea científica que a través de Werner Flume y Horst Heinrich Jakobs se remonta históricamente hasta Fritz Schulz; el primero de esos periodos fue financiado por la Universidad Complutense, mientras que el segundo lo fue por el DAAD. Su estudio sobre «Quinto Mucio y el calendario», publicado en el año 2000⁹, procede de su segunda estancia en Tübingen, que le vino facilitada por su amigo Götz Gallenkamp.

Ese mismo año 2000 contraería matrimonio con Esther Valbuena, del que nacerían dos hijos: Pablo (2001) y María (2004), que para José María eran lo más importante en su vida.

⁷ J. M. COMA FORT, «Sobre los límites de la potestad jurisdiccional de los magistrados romanos», en *Homenaje a Antonio Hernández Gil*, vol. 1, Editorial Ramón Areces (Madrid, 2001), pp. 689 ss. = en *Anuario Fac. Dereito da Coruña*, 5 (2001), pp. 269 ss.

⁸ *Vid.* referencia *supra* nt. 1.

⁹ J. M. COMA FORT, «Quinto Mucio y el calendario», en *Homenaje a Benito Reimundo*, vol. 1 (Burgos, 2000), pp. 123 ss.

5. EL INSTITUTO DE METODOLOGÍA E HISTORIA DE LA CIENCIA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

5.1. No puedo precisar una fecha concreta sobre la génesis de lo que paso a relatar —que en buena medida es la historia de lo que casi no fue y de lo que pudo haber sido—, pero creo no errar al situarla entre los años 1998 y 1999, pues, al menos en mi recuerdo, está muy próxima en el tiempo al acceso de José María Coma a la condición de profesor titular de Universidad.

El decano de la Facultad de Derecho, José Iturmendi, tuvo la idea feliz de relanzar un estéril y moribundo Instituto de Metodología e Historia de la Ciencia Jurídica, cuya existencia casi nadie conocía en la Facultad y cuya sede física era menos que insignificante. Para ello se puso en contacto con varios profesores, entre los que se contaba quien suscribe, por lo que dispongo de un conocimiento directo del devenir de los acontecimientos desde el principio, aunque algún detalle preciso pueda haber volado de mi memoria. Según su estrategia, se debía mantener a un representante del Instituto antiguo (en concreto al teórico director) para darle continuidad formal, pero rodearlo de gente nueva, que debía marcar la pauta. Como nuevo director figuraría su maestro, Ángel Sánchez de la Torre, y como vocales, además de aquel miembro del Instituto anterior (que pronto desaparecería de escena), el propio Iturmendi (que en realidad no participó sino de modo muy esporádico en las tareas del Instituto), José Manuel Pérez-Prendes, José Antonio Souto, José Sánchez-Arcilla y quien esto escribe. Como secretario propuso a José María Coma, que había sido alumno de Iturmendi y con el que tenía muy buena relación personal. El renovado Instituto, con el refrendo de la Junta de Facultad, echó a andar con una excelente sintonía entre todos sus integrantes.

Creo recordar, pero el dato no puedo precisarlo más, que Sánchez de la Torre abandonó la dirección del Instituto en 2001, e Iturmendi sugirió como nuevo director, con el beneplácito de todos los demás, a José Manuel Pérez-Prendes. Tampoco recuerdo si llegó a producirse votación formal entre nosotros, pero precisamente por eso tengo la impresión de que ni siquiera llegó a celebrarse. En la decisión de proponer a Pérez-Prendes —incuestionable desde el punto de vista científico, aunque, lamentablemente, no sea ese el criterio que de ordinario impere en el ámbito universitario— había también en Iturmendi un deseo, apenas disimulado, de recomponer

la relación personal entre ellos dos, tras años de desencuentros. En esa misma línea se insertaba, por ejemplo, la recuperación de Pérez-Prendes para la Junta de Facultad o el encargo de que elaborara una Historia de la Facultad de Derecho Complutense, que se incorporaría como pórtico de la Guía de la Facultad que entonces se editaba con periodicidad anual.

5.2. Con José Manuel Pérez-Prendes el Instituto se dinamizó. Es posible que lo que él quiso que se denominara *curatorium* fuese algo más amplio de lo que voy a referir, pero en la práctica estaba integrado, aparte de por él mismo como director, por José Antonio Souto, por José Sánchez-Arcilla, por quien suscribe y por José María Coma como secretario¹⁰, que pasó a ser paulatinamente hombre de confianza de Pérez-Prendes. Pese a contar con muy escasos medios, comenzaron a programarse actividades de los más variados tipos, entre las que recuerdo ahora las espléndidas jornadas sobre la situación actual y de futuro de las llamadas disciplinas jurídicas básicas, e incluso llegaron a patrocinarse libros: el primero de ellos, si mal no recuerdo, fue mi volumen *De la justicia y el derecho. Escritos misceláneos romanísticos* (Madrid, 2003). Pero todo aquello, inexplicablemente (o, quizá mejor, demasiado explicablemente), se esfumó de improviso en 2004. La administración (dejémoslo así, en una ambigüedad vaporosa), en contra de cualquier criterio de alcance más profundo y en un momento político que parecía el menos propicio para una interpretación tan rígida y tan innecesaria, entendió que la jubilación de Pérez-Prendes, incluso siendo profesor emérito como era, lo inhabilitaba para dirigir el Instituto. Tampoco se aceptó ninguna de sus propuestas, que, por supuesto, no incluían su mantenimiento en la dirección. Él se marchó, y con él lo hicimos materialmente los demás miembros del *curatorium*, aunque en el plano formal el Instituto siguiera funcionando y en la actualidad parezca tan previsible como deseable una recuperación. Vista ya con la perspectiva de más de una década, aquella decisión administrativa produce una mezcla de impotencia, de frustración y de rabia, pues malogró en el momento más delicado lo que hubiera podido convertirse en un instrumento muy valioso para el ámbito jurídico complutense y español.

¹⁰ Es cierto que el propio J. M. PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, «José María Coma Fort», en *El Cronista*, 50 (2015), p. 5, incluye algún nombre más, pero los que asistíamos a las reuniones sabemos que quienes de ordinario nos veíamos las caras éramos nosotros cinco.

De aquellos años, que en total apenas si debieron completar un lustro, quedaría la estrecha vinculación personal entre todos cuantos compartimos aquel (abortado) proyecto, y, por lo que respecta a José María Coma, tanto su relación con Ángel Sánchez de la Torre, concretada especialmente en sus frecuentes intervenciones en la Academia de Jurisprudencia y Legislación, como, sobre todo, su relación científica con José Manuel Pérez-Prendes.

6. NUEVAS PUBLICACIONES Y NUEVOS INTERESES

6.1. A partir de 2004 los intereses y las publicaciones de José María Coma se diversifican. Unas pertenecen al ámbito estricto del derecho romano y de la historia de las fuentes jurídicas prejustinianas, otras se centran en la historia de la romanística moderna, mientras que un número significativo pertenecen más en general al ámbito de la Historia del derecho. De todas formas, no siempre puede catalogarse un texto suyo como estrictamente relativo a uno o a otro de esos ámbitos. Por lo demás, cada cual tiene también sus intereses y preferencias; de ahí que las obras de José María Coma que mejor conozco, por haber tenido ocasión de comentarlas o discutir las con él, son las directa o indirectamente relacionadas con el derecho romano o con la romanística moderna, mientras que mi conocimiento de sus publicaciones suele ser menor cuanto más se alejan de esos campos.

6.2. Aunque puedan estar fechadas en 2004, varias de las publicaciones que vieron la luz ese año son de ejecución anterior. Así sucede con el artículo «Noxalidad y obligaciones cuasidelictuales: una opinión de Juliano»¹¹, donde trata de encontrar un nexo unificador, distinto a los hasta entonces formulados, de los llamados cuasidelitos, y que está en evidente relación con el problema de la clasificación de las obligaciones en la tradición gayano-justiniana. Lo mismo puede decirse de las biografías de Justiniano, von Reggow, Seckel y Segrè, publicadas en los volúmenes de *Juristas universales* (Madrid, 2004), todas ellas anteriores al año de su publicación.

¹¹ J. M. COMA FORT, «Noxalidad y obligaciones cuasidelictuales: una opinión de Juliano», en *Homenagem Pérez-Prendes* (Lisboa, 2004), pp. 127 ss. En el homenaje a Pérez-Prendes de la Complutense (*Cuadernos de historia del derecho*, vol. extra *Homenaje al Prof. José Manuel Pérez-Prendes Muñoz-Arraco*, Madrid, 2004), José María Coma no fue invitado a participar.

6.3. A comienzos de 2004 se publicó en Oxford el importante volumen dirigido por Jack Beatson y Reinhard Zimmermann: *Jurists Uprooted. German-speaking Émigré Lawyers in Twentieth-century Britain*. José María tuvo inmediato conocimiento del mismo a través de Wolfgang Ernst, autor de las extensas páginas dedicadas en ese libro a Fritz Schulz. La lectura del drama personal y científico vivido por todos aquellos profesores alemanes (varios de ellos romanistas de primerísimo nivel) exiliados a Gran Bretaña a causa del nazismo, le impresionó y le apasionó. Ese interés estaba muy ligado a su propio dolor personal, y a su compasión por el sufrimiento humano, de lo que fui pronto consciente a partir de la particular atención que prestaba a los alumnos con problemas, en especial a los que tenían dificultades físicas o psíquicas. Fruto de esa lectura es la breve pero muy interesante recensión que redactó para el volumen de *Seminarios Complutenses de Derecho Romano* correspondiente a ese año¹², que cierra con una propuesta: la necesaria ejecución de una obra equivalente para España relativa a los efectos de la Guerra Civil en los profesores universitarios de derecho.

En conexión con la lectura y recensión de ese libro, Pérez-Pren-des le entregó a José María un ejemplar de la tarjeta de despedida que Ernst Levy y su mujer (exiliados no a Gran Bretaña, sino a los Estados Unidos) enviaron a sus amigos, colegas y conocidos, indicándoles su nueva dirección en casa de su hija en Seattle. Surgió así el artículo «*Skrik*», con explícita referencia a la famosa obra pictórica de Munch, sobre el drama personal vivido por Levy, que se publicó en el mismo volumen de *Seminarios Complutenses* de 2004¹³.

Complementario del anterior puede considerarse el trabajo que lleva por título «Los von Rom», publicado el año siguiente (2005) en la revista *Foro*¹⁴, con conocimiento ya por José María de la edición que Dorothee Mussgnug había realizado de la correspondencia epistolar entre Levy y Kunkel: *Ernst Levy und Wolfgang Kunkel. Briefwechsel 1922-1968* (Heidelberg, 2005)¹⁵. El trabajo está centrado básicamente en las experiencias vitales de Levy y de Schulz.

¹² J. M. COMA FORT, rec. a J. BEATSON y R. ZIMMERMANN (eds.), «Jurists Uprooted», en *SCDR*, 16 (2004), pp. 298 ss.

¹³ J. M. COMA FORT, «*Skrik*», en *SCDR*, 16 (2004), pp. 157 ss.

¹⁴ J. M. COMA FORT, «Los von Rom», en *Foro*, 2 (2005), pp. 441 ss.

¹⁵ Una recensión a ese libro puede verse en J. M. COMA FORT, «Un carteggio romanístico: Ernst Levy - Wolfgang Kunkel», en *Index*, 34 (2006), pp. 299 ss.

6.4. Posteriores en el tiempo, e inusualmente críticos, son dos estudios romanísticos de los años posteriores. Uno, de 2005, se titula «*Nihil novum sub sole*» y versa sobre la literatura reciente («da Guarino in poi») relativa al mandato de crédito¹⁶. El otro, publicado en *Seminarios Complutenses* de 2008, lleva por título «Edoardo Volterra y la *Collatio*: ochenta años después», donde analiza la relevancia histórica de la obra juvenil de Volterra sobre la *Collatio* y algunas esperpénticas interpretaciones españolas recientes sobre esa fuente¹⁷. Sí quiero dejar reseñado que José María Coma en privado y en confianza era terriblemente crítico, tanto en el plano universitario en general como en el científico en particular, lo que sólo de vez en cuando comparece en sus escritos. Puedo afirmar, con rotunda seguridad, que esa faceta crítica suya ninguno la conoce mejor que quien suscribe.

6.5. A partir de mediados de la pasada década sus trabajos romanísticos se entrelazan en medida cada vez mayor con los de Historia del derecho, aunque reitero la dificultad de trazar, a veces, una línea divisoria neta entre unos y otros. Dentro de los segundos pueden integrarse numerosas de las voces que escribió para enciclopedias y diccionarios, en particular biografías de juristas españoles de los dos últimos siglos. Entre los estudios más específicamente encuadrables bajo el rótulo general de Historia del derecho —todos ellos referidos en el elenco bibliográfico completo que se incluye al final de este escrito— quiero recordar aquí sólo uno, el titulado «José Finestres y Cervera: el ensayo de reforma universitaria de Felipe V», publicado en 2007¹⁸; el mencionarlo ahora se debe sobre todo a la simpatía que José María Coma sentía por la figura de Finestres, al igual que la sentía por su amigo, mucho más relevante, Gregorio Mayáns. ¿Cómo olvidar nuestras ya antiguas glosas a fragmentos de Mayáns sobre la vida de Antonio Agustín?

6.6. También de 2006 y 2007, y publicados en *Seminarios Complutenses de Derecho Romano* y en *e-SLegal History Review* —las revistas más habituales de colaboración de José María Coma en sus últimos años—, son dos importantes y extensos estudios: «Lex ro-

¹⁶ J. M. COMA FORT, «“*Nihil novum sub sole*” (reflexiones críticas sobre el “*mandatum credendi*”)», en *Annaeus*, 2 (2005), pp. 341 ss.

¹⁷ J. M. COMA FORT, «Edoardo Volterra y la “*Collatio*”: ochenta años después», en *SCDR*, 20-21 (2008), pp. 65 ss.

¹⁸ J. M. COMA FORT, «José Finestres y Cervera: el ensayo de reforma universitaria de Felipe V», en *e-SLegal History Review*, 3 (2007), pp. 1 ss.

mana visigothorum post MD. Annos»¹⁹ y «De Aegidius a Krüger: el largo camino a la reconstrucción del *Codex Theodosianus*»²⁰, antesala, junto a algún otro texto, de sus dos grandes obras finales.

Pero antes de detenerme en ellas (§§ 7 y 8), me parece obligado mencionar también tres extensos y relevantes artículos muy recientes —dos de ellos incluso de publicación póstuma—, que inevitablemente están en conexión con esos dos grandes volúmenes finales. El primero de esos artículos es: «*Ein entdecktes juristisches Ineditum*: a propósito del descubrimiento de las *Institutiones* de Gayo», publicado en *SDHI* de 2013²¹, donde se adentra en el laberinto, antiguo y moderno, del descubrimiento del llamado «Gayo veronés». Lo hace con extrema prudencia a partir del último libro de Mario Varvaro, *Le Istituzioni di Gaio e il Glücksstern di Niebuhr*, pero teniendo en cuenta también todas las publicaciones recientes sobre la materia, en especial las de Filippo Briguglio. El segundo artículo, particularmente importante, se titula «La jurisprudencia de la Antigüedad tardía. Las bases culturales y textuales del Digesto» y ha visto la luz tras el fallecimiento de José María; en él se recoge (totalmente modificada y ampliada) su intervención en el *Cedant* de Pavía de 2011²². El tercero, que coincide con su intervención original en Pavía, se centra principalmente²³ en las *Pauli sententiae*, como ejemplo significativo de circulación de textos tanto en la parte oriental como occidental del Imperio, pues de ellas se han conservado numerosos fragmentos procedentes de ambas zonas, aunque el núcleo fundamental de manuscritos proceda de la occidental. Tras un análisis de la tradición manuscrita, Coma propone la necesidad de una nueva edición de la *interpretatio* de las *Pauli sententiae*.

¹⁹ J. M. COMA FORT, «Lex romana visigothorum post MD Annos», en *SCDR*, 19 (2006), pp. 65 ss.

²⁰ J. M. COMA FORT, «De Aegidius a Krüger. El largo camino hacia la reconstrucción del “Codex Theodosianus”», en *e-SLegal History Review*, 4 (2007), pp. 1 ss.

²¹ J. M. COMA FORT, «*Ein entdecktes juristisches Ineditum*: a propósito del descubrimiento de las *Institutiones* de Gayo», en *SDHI*, 79 (2013), pp. 653 ss.

²² El artículo, que es propiamente una pequeña monografía sobre la materia, se recoge en D. MANTOVANI y A. PADOA SCHIOPPA (eds.), *Interpretare il Digesto. Storia e metodi*, Ius Press (Pavía, 2014), pp. 23-73.

²³ J. M. COMA FORT, «Considerazioni intorno alla letteratura giurisprudenziale della Tarda Antichità», en E. OSABA (ed.), *Derecho, cultura y sociedad en la Antigüedad tardía* [Bilbao, 2013 (pero 2014)], pp. 9 ss.

7. IUS CIVILE ANTEIUSTINIANEUM Y ACREDITACIÓN COMO CATEDRÁTICO

7.1. Entramos, pues, en la primera de sus dos grandes obras finales —que a su vez pueden y deben contemplarse como complementarias—, publicada en 2008, cuando José María Coma contaba treinta y nueve años de edad. No se trata tan sólo de una obra que dignifica a su autor, sino que, además, y muy en su estilo personal, rinde un servicio inestimable a los investigadores. Fue publicada por Aranzadi-Thomson Reuters, con patrocinio (exclusivo) de la Fundación Ursicino Álvarez. Por la razón que luego explicaré, no la he mencionado según el título oficial, por el que es ordinariamente conocida.

Se trata de un trabajo de verdadera filigrana dividido en dos partes de dimensiones muy desiguales. La primera incluye una selección cronológica de ediciones de textos jurídicos prejustinianos: desde el resumen del *Breviario* alariciano de Petrus Aegidius de 1517, hasta la última edición de las *Institutiones* gayanas de David, Nelson y Manthe (1948-2007). La segunda es un comentario pormenorizado de esas ediciones dividido en cuatro partes: desde las ediciones de textos anteriores a Cujacio, pasando por la primera colección conocida de fuentes prejustinianas debida a Cujacio, hasta llegar a nuestros días.

A diferencia del estudio posterior sobre la suerte histórica del texto del Teodosiano, que seguí más de lejos (*vid. infra* § 8), la ejecución de éste que ahora comento la viví muy de cerca; quizá por eso nunca nadie me ha hecho una dedicatoria como la que José María escribió en el ejemplar publicado que me regaló. Que fuera exagerada en extremo, no significa que no se la agradeciese, y mucho más en las circunstancias actuales. Sobre ese volumen sólo quisiera introducir ahora dos observaciones marginales relativas al título y al prólogo. Había incluido también una tercera sobre un aspecto de la contraportada del libro que a mí me disgustó sobremanera —lo que, por lo demás, era totalmente ajeno a José María—, pero he preferido eliminarla.

7.2. A las dificultades para titular el volumen se refiere José María Coma en la Introducción²⁴; el acertar en cada obra con el título a él le importaba mucho, pues desde siempre habíamos con-

²⁴ J. M. COMA FORT, *Índice comentado de las colecciones de fuentes del «Corpus Iuris Civilis»* (Cizur Menor, 2008), pp. 33 ss.

venido que los títulos de los trabajos no eran un asunto menor. José María, partiendo de Gustav Hugo, prefería titularlo *Índice comentado de las colecciones de fuentes del «Corpus Iuris Civilis»*, lo que no me convenía, e incluso en algún sentido me parecía distorsionador. Naturalmente, le expliqué el porqué. Ante el reto de que le formulara una propuesta alternativa, respondí, sin ninguna seguridad, que quizá, también con fundamento en Hugo, podría bastar el más sencillo de *Ius civile antejustinianeum*: solución que no le satisfizo, o, al menos, no le pareció mejor que la suya. Para quienes no estén habituados a las discusiones entre aragoneses, baste reseñar que además de la tozudez tienen también su punto de morbo, aunque, conociendo a José María como yo lo conocía, sabía que la partida la tenía ganada de antemano, al margen, naturalmente, de que la obra era suya y podía titularla como quisiera. Por supuesto que el libro se tituló *Índice comentado de las colecciones de fuentes del «Corpus Iuris Civilis»* (Cizur Menor, 2008).

Cuando me entregó el ejemplar dedicado me dijo en tono jocososo, con aquel aire guasón, inolvidable, que a veces mostraba: «*Ya ves que lo he titulado como tú preferías...*». Ante mi estupor por la discrepancia existente entre sus palabras y lo que veían mis ojos, comentó entre serio y divertido: «*No te fijas en la portada, mira dentro*». Y en efecto, como antetítulo, en caracteres tipográficos tan diminutos que merecían ser letra suya, en la portada interior podía leerse: *Ius civile antejustinianeum*. Esa es, sin duda, una de las mejores anécdotas que tengo con José María Coma en el plano profesional, y todavía me cuesta recordarla sin contener la emoción. Por eso para mí ese libro siempre se titulará *Ius civile antejustinianeum*.

7.3. De los libros de José María Coma sólo éste lleva un prólogo ajeno al autor. Ciertamente la traducción que hizo, junto a Gallenkamp, del ensayo de Kaser sobre las interpolaciones lleva prólogo de quien suscribe, pero no se trata de un libro suyo. Por otra parte, no puede ocultarse que en el ámbito romanístico español el género prologal ha sufrido en los últimos tiempos una degeneración de tal naturaleza que a esa clase de escritos le costará mucho tiempo recuperar su prestigio entre nosotros.

Cuando José María me entregó su trabajo terminado, que formalmente impresionaba mucho más que la edición luego publicada, le sugerí que le pidiera un prólogo a José Manuel Pérez-Prendes. Naturalmente, cualquier texto de Pérez-Prendes, que, por otra parte, tampoco es en sentido estricto un romanista, nada tiene que ver, por definición, con los escritos prologales que acabo de referir. No

tuve que insistirle mucho a José María debido a su relación con la persona propuesta, al conocimiento que ésta tenía de su trabajo y a las razones que le esgrimí. El resultado iba a superar en la práctica las mejores expectativas, y no me refiero ya a la calidad del prólogo, que, como yo daba por descontado, iba a ser un texto formidable, sino a que resultaría decisivo para la suerte académica de José María Coma.

Carecería de sentido reproducir aquí el extenso prólogo, cuya lectura completa me limito a recomendar vivamente. Baste, pues, con reproducir dos párrafos, que no son los principales del texto, pero que sirvieron, por proceder de quien procedían, para evitar el riesgo que denunciaban:

«No todas las investigaciones son iguales, claro está. Pero demasiadas veces se ha enmascarado por picarescas vías esa diferencia usando de argumentos formales, especialmente cuantitativos. Así, si un investigador fiable presenta un solo libro serio, sólido e irreplicable en muchas décadas, puede su autor recibir la sorpresa de verse pospuesto a quien ha entregado varias “cositas” perfectamente prescindibles o insignificantes.

No nos engañemos, existe hoy un verdadero pavor entre nuestros mejores investigadores jóvenes a causa de la inseguridad que inevitablemente anida en su ánimo sobre si sus obras serán o no juzgadas por su calidad o diluidas en un cajón de sastre donde un traje bien cortado vale menos que varios trapos remendados. Si en la primera “puntata” quedó resumida la gloria, en esta segunda va denunciado el riesgo que corre este libro de José María Coma Fort que me ha sido dado prologar. Quiero recrearme en la primera y esperar, con toda la fuerza de mis deseos, que nunca tome cuerpo la segunda»²⁵.

El riesgo denunciado no tomó cuerpo. Junto al resto de su obra científica, ese volumen fue clave para la acreditación de José María Coma como catedrático a finales de 2013. No conozco todos los detalles, ni en este caso concreto ni en la generalidad de las acreditaciones, pero, en el actual estado de cosas, creo que pocas veces ha pesado de modo tan decisivo como en el suyo la calidad de la investigación para ser acreditado catedrático.

²⁵ J. M. PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, «Prólogo» a J. M. COMA FORT, *Índice comentado a las colecciones de fuentes del «Corpus Iuris Civilis»* (Cizur Menor, 2008), p. 28.

8. RESTAURACIÓN HISTÓRICA DEL TEXTO DEL *CODEX THEODOSIANUS* Y PREMIO ALTAMIRA

José María Coma dedicó los últimos años de su vida, hasta comienzos de 2014 (aunque las tareas de corrección de pruebas y confección de índices de la edición impresa le ocuparían hasta bien entrado el verano), a exponer, según sus propias palabras, «los avances de la restauración del texto del Código de Teodosio en cada una de las ediciones conocidas», o, lo que es lo mismo, que «un investigador pueda saber lo que se esconde detrás de una cita del Código Teodosiano en una época concreta»²⁶. Ya he indicado que la elaboración de esta su última gran obra: *Codex Theodosianus. Historia de un texto* (Madrid, Universidad Carlos III, 2014) la seguí a cierta distancia, sobre todo porque yo en materia de manuscritos —que constituye la parte más extensa de la obra— no podía servirle de ayuda, y porque la parte final, relativa a las ediciones del Teodosiano, ya la conocía en sus líneas fundamentales por investigaciones suyas anteriores. De todos modos, él a veces entraba con sigilo en mi despacho, se sentaba en uno de los confidentes y comentaba algún dato curioso o que le hubiera llamado la atención. José María solía trabajar en casa, y aunque hablábamos casi todas las mañanas por teléfono, rara vez comentábamos por esa vía aspectos de nuestras investigaciones.

La obra —que es en absoluto una de las más importantes publicadas por la romanística española moderna—, la estructuró, como ya he insinuado, en dos grandes partes, que no coinciden con la división en capítulos: en la primera se recoge toda la fragmentaria, incompleta y complejísima tradición manuscrita del Teodosiano; en la segunda, a la que está dedicado el capítulo final, se ofrece primero el elenco de las 18 ediciones existentes del Código Teodosiano [desde el ya referido resumen de Petrus Aegidius del *Breviario* de Alarico, editado en 1517, hasta la última e incompleta de Krüger (1923-1926)], al que sigue un extenso comentario de cada una de esas ediciones. Con toda normalidad reconoce, y lo cito también como ejemplo de su modo de trabajar, que «*he podido inspeccionar más de sesenta manuscritos, además de haber tenido a la vista las dieciocho ediciones impresas que se han publicado hasta el momento*». Ése era su riguroso modo de proceder. También por eso, en una publicación de José María Coma resulta imposible (o casi) encontrar

²⁶ J. M. COMA FORT, *Codex Theodosianus: historia de un texto*, Universidad Carlos III (Madrid, 2014), p. 15.

un error en una cita: él no citaba nada que no hubiera examinado personalmente, y cuando no había podido hacerlo lo indicaba.

La historia de la reconstrucción del Teodosiano le valió la concesión del Premio Altamira en su segunda edición, que le fue otorgado en un acto celebrado en la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, el lunes 10 de marzo de 2014²⁷. Debido a su marcada timidez y a su nula vanidad (José María es quizá el romanista menos vanidoso que he conocido, lo que lo inmunizaba frente a los muchos extravíos a los que la vanidad suele conducir), no lo comunicó a ningún compañero del Departamento. Sólo se dirigió a mí la noche anterior para informarme, «*pero sin que te veas obligado a asistir*». No fui, sin embargo, el único romanista que asistió al acto, pues cuando iba hacia la Sala de Juntas me encontré con Dario Mantovani que venía a hacerme una visita por sorpresa, y como él conocía al premiado quiso estar presente. José María tampoco avisó del acto a ninguno de sus amigos menesianos; al enterarse días más tarde uno de ellos por la prensa —en concreto a través de un periódico alicantino— de la concesión del premio, le invitaron a comer, pero con la obligación de ser presididos todos desde el centro de la mesa por el busto de Rafael Altamira, realizado por el escultor Miguel Bañuls, que distingue a los premiados.

Algunas semanas después de la concesión del premio, José María expuso en una larga sesión de más de dos horas, celebrada en la sede del renovado Instituto de Metodología e Historia de la Ciencia Jurídica de la Universidad Complutense, y ante un auditorio compuesto por un amplio número de romanistas y de historiadores del derecho, las vicisitudes de la historia del texto del Teodosiano a lo largo del siglo XVI. Es muy lamentable que la fascinante exposición, en la que trató de forma asequible y amena aspectos que en la publicación resultan necesariamente áridos, no fuese ni filmada ni grabada. Por lo demás, de esa sesión deriva la imagen que a mí me queda de José María Coma como profesor: sabio, claro, ameno y nada petulante.

9. JOSÉ MARÍA COMA, PROFESOR UNIVERSITARIO COMPLUTENSE

9.1. Hasta aquí he procurado mostrar en síntesis lo más relevante de la actividad investigadora de José María Coma; una investi-

²⁷ Los textos correspondientes a ese acto se encuentran reproducidos en *SCDR*, 27 (2014), pp. 487 ss.

gación, la suya, que lo era de verdad, ardua y difícil. Pero no menos importante era en él la faceta docente. Y tanto desde su preferencia personal, como desde la perspectiva de los alumnos: él se consideraba por encima de todo un profesor, y para los alumnos se trataba de uno de los iconos docentes de la Facultad de Derecho complutense. Creo no exagerar al decir que José María personificaba y personifica la imagen ideal del profesor universitario sabio y cercano a los alumnos. Advierto, acaso sin necesidad, que la imagen a que me refiero, siendo moderna, es de corte rabiosamente tradicional, pues él se sentía distante hasta el extremo de la impactante y banal Universidad de nuestros días, que parece haber roto con un legado histórico plurisecular. Hasta tal punto lo parece, que frente al descorazonador espectáculo uno llega a preguntarse a veces si aún tiene sentido seguir hablando de «enseñanza superior» o de «saber superior» al aludir a la Universidad actual, al menos por lo que respecta al ámbito de las humanidades y de las ciencias sociales.

José María Coma impartía docencia en los grupos de tarde, pues prefería reservar las mañanas para las tareas de investigación. Éstas las realizaba en casa, y por eso no era habitual encontrarlo por las mañanas en la Facultad, salvo que tuviera que ocuparse de alguna gestión como secretario del Departamento de Derecho Romano, cargo que desempeñó sin interrupción —por designación mía, primero, y de Juan Iglesias-Redondo, después— desde 2005 hasta su muerte. Su modo de enseñar era tranquilo y apasionado (no existe contradicción), riguroso y claro, y alejado de las adaptaciones pedagógicas de corte populista, hoy tan en boga. No siendo, como no lo era, un profesor «fácil», era muy querido por sus alumnos: y tanto por la calidad de su docencia, como por su cercanía y trato personal, como por la justicia con que procedía a la hora de calificar. Las múltiples reacciones de admiración y de afecto transmitidas por sus alumnos, actuales y pretéritos, tras su fallecimiento, son una muestra de la huella que dejaba en ellos. Creo, sin embargo, que en la dicotomía entre la admiración y el afecto, esta segunda quedaba en ellos por encima, pues sobre todo le querían.

En la entrevista reiteradamente referida que concedió poco antes de morir²⁸, manifestaba que no podía concebir la enseñanza como un servicio, sino como un signo de afecto hacia los alumnos, y concebía la función docente universitaria como *«uno de los más altos honores a los que puede aspirar una persona»*.

²⁸ Vid. referencia *supra* nt. 1.

9.2. Las reformas universitarias que uno ha conocido en las últimas décadas podrían sintetizarse, en buena medida, como una increíble concatenación de errores, que las más de las veces han servido para potenciar los mismos males que sus promotores supuestamente pretendían atajar. Entre los efectos más perniciosos de esos errores históricos, agravados por la última e interminable crisis económica —aunque no sólo económica, pues sobre todo lo es política, moral y espiritual—, se cuenta el envejecimiento de la edad media del profesorado universitario (son muy numerosos los departamentos actuales en los que resulta imposible encontrar docentes menores de cuarenta años) y el retraso en el acceso a las categorías superiores de la escala académica, que no siempre, además, se produce en congruencia con los méritos objetivos de los promocionados. Por esas circunstancias el magisterio de José María Coma se vio ralentizado, como lo vieron ralentizado muchos otros miembros de su generación. Pero, además, su incipiente y esperanzadora actividad de formación de terceros, en una disciplina en la que ya era un verdadero maestro, quedó frustrada por su inesperado fallecimiento.

En el momento de morir, José María Coma sólo había dirigido una tesis doctoral, aunque no se tratase de una tesis doctoral cualquiera. Cuando hace años Juan Lorenzo, catedrático de Latín de la Universidad Complutense, me habló para que le dirigiera su tesis doctoral en derecho romano, lo encaminé a José María, con la certeza de que no encontraría un director mejor. Pero entiéndaseme bien: no se trataba de una codirección (modalidad de fraude tan de moda a efectos de méritos para las acreditaciones), pues el único director de la tesis —y espero que Juan Lorenzo, según me ha comentado, cuente por escrito cómo fue esa dirección— era José María Coma. Se daba así la situación paradójica de un doctorando catedrático que veía dirigida su tesis doctoral por un profesor titular. Un caso semejante no debe tener precedentes en el ámbito universitario español, y el excelente resultado es conocido por cuantos pertenecemos a nuestro microcosmos romanístico. La tesis versa sobre la *Historia Pandectarum* de Henrik Brenkman, e incluye una extensa introducción y una traducción al castellano. Es de esperar que el costosísimo trabajo vea pronto la luz, aunque ya no podrá contar con el prólogo de José María Coma, como estaba previsto.

Por otra parte, cuando mi maestro, José Luis Murga, tenía una edad similar a la que cuenta en la actualidad quien esto escribe, le oí manifestar en público que el sol comenzaba ya a darle por la espalda;

por esa razón y por lo lentos que son en la actualidad los procesos oficiales de formación y promoción de los profesores jóvenes, hace algo más de un año le propuse a José María, que aceptó, que de la formación del que será el último de mis discípulos, Miguel Herrero Medina, se encargara conjuntamente conmigo. Concurría, además, la circunstancia de que José María Coma y Miguel Herrero son las únicas personas a las que he dirigido o dirijo la tesis doctoral y que previamente habían sido alumnos míos de licenciatura. Así pues, aunque José María Coma dirigiera seminarios en sedes muy distintas y aunque trabajara codo con codo con diversos colegas nacionales y extranjeros, en sentido propio tan sólo Juan Lorenzo, y durante un año Miguel Herrero, llegaron a trabajar bajo su dirección.

10. LOS LIBROS. LA BIBLIOTECA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO ROMANO

10.1. No excluyo que exista alguien que la supere, pero al menos yo no he conocido en nuestro campo romanista una pasión por los libros que pueda parangonarse a la de José María Coma, y tanto por los libros modernos como, sobre todo, por los antiguos. En el ámbito privado, sin que contara, como no contaba, con un patrimonio sólido, fue construyendo a base de paciencia, habilidad y perspicacia una biblioteca personal especializada sencillamente asombrosa. En los últimos años, solía comentar que hoy resultaría imposible adquirir muchos de los volúmenes que la componen, a diferencia de lo que sucedía años atrás cuando a través de Internet todavía se ofrecían desde los lugares más insospechados libros antiguos, a veces rarísimos o difíciles de encontrar, pertenecientes a nuestro campo, que resultaban no sólo asequibles sino que incluso se podían comprar a precios irrisorios. Cualquiera que estuviese habituado a tratar con él quince años atrás, podrá recordarlo con sus listas de libros... ¡que no podían dejarse escapar! A título personal puedo comentar que hace ya muchos años me regaló un espléndido ejemplar, que sólo tiene defecto en el lomo, del primer volumen —que contiene las Instituciones y el Digesto— de una edición del *Corpus Iuris Civilis, Notis illustratum*, de Denis Godefroy (Dionisio Godofredo), fechado en Lyon en 1657.

Gracias a la información y a las propuestas de José María Coma, la Fundación Ursicino Álvarez, de la que él fue secretario general entre 1998 y 2006, pudo también adquirir un significativo número

de ediciones de fuentes y de literatura jurídica relevante procedentes de los siglos XVI, XVII y XVIII; esos volúmenes se encuentran en la actualidad depositados en la Biblioteca histórica Marqués de Valdecilla de la Universidad Complutense de Madrid. Recuerdo, no obstante, que alguna decepción también sufrió en este campo, como la del día en que la mayoría del Patronato de la Fundación votó, por razón del precio, en contra de su propuesta de adquirir un ejemplar completo —según él, en perfecto estado— de la edición de los Torelli del manuscrito florentino del Digesto. «*No tendremos otra oportunidad como esta*», masculló tras perder la votación.

10.2. Dentro de la misma vertiente de pasión por los libros se cuenta el cuidado de la Biblioteca del Departamento de Derecho Romano de la Universidad Complutense. En su sede actual, la biblioteca había sido ordenada con esmero a comienzos de los años setenta de la pasada centuria por Juan Iglesias, y a finales de la primera década del presente siglo José María Coma la reordenó con arreglo a los criterios actualmente vigentes en la mayoría de las bibliotecas romanísticas europeas de relieve. Se ocupó personal y físicamente de hacerlo, hasta el punto de que, al margen del cansancio físico, todos los miembros del Departamento recordamos el efecto, presumiblemente debido a los hongos existentes, que aquella tarea produjo sobre sus manos, que durante meses estuvieron cubiertas con esparadrapo.

Si se tiene en cuenta lo que le costó reordenar la biblioteca del Departamento y el cuidado con que se ocupaba de su mantenimiento, se comprenderá su oposición frontal a que quedara diluida y desperdigada en una biblioteca general de la Universidad, donde además no existiría un acceso inmediato, directo y personal, de los profesores a los libros. No es éste el lugar para entrar a discutir un problema con vertientes distintas, en cuya solución José María y yo, como casi siempre, coincidíamos por completo. Existía el escollo añadido de que nuestra posición, que era mayoritaria en el seno del Departamento, colisionaba frontalmente con la de otros (no todos) Departamentos y con la del Decanato de la Facultad, al igual que con la del Rectorado, por lo que el conflicto estaba servido... y José María detestaba las contiendas. Se lo dijo a Juan Iglesias-Redondo y me lo dijo a mí, pues sabía que aunque no me gustan, tampoco rehúyo los enfrentamientos cuando son necesarios: «*No permitas que se lleven la biblioteca del Departamento*». En esas seguimos. La batalla no está decidida, y mucho menos perdida. Y, al menos por mi parte, que es la suya, se librará hasta el final.

11. TRAS LA MUERTE DE JOSÉ MARÍA COMA

Cuando amanecía el martes 17 de febrero de 2015 se difundió la noticia de la muerte de José María Coma Fort, acaecida bruscamente, inesperadamente, el día anterior. Nunca un romanista español relevante había fallecido a tan temprana edad. En mi caso concreto, la noticia la recibí a través de Ana Cristina Fernández Cano, y de ese momento en el que todo se nubló me acordaré mientras viva. Las reacciones de estupor y de incredulidad, primero, y de hondo dolor, después, inundaron sucesivamente mi correo electrónico y mi teléfono. Procedían de gentes de todo tipo, incluso de personas a las que yo no conocía. Un fenómeno semejante, que se prolongó durante semanas, no lo había vivido nunca. A esas reacciones se sumaba otro efecto espontáneo, que, según fui sabiendo después, era de amplio alcance: el envío, petición e intercambio de fotografías suyas. En medio de la confusión, se confirmaba algo de lo que siempre estuve convencido, pero que José María, a causa de la tristeza que desde el principio latía en su interior, no era capaz de percibir, al menos en su dimensión más plena: que no sólo era apreciado intelectualmente sino que era también muy querido.

En el escrito que redacté para el diario *El Mundo*²⁹ tras regresar de su entierro, dejé apuntado que «para el romanismo y, más en general, para la ciencia jurídica española, su muerte es una tragedia, pues en su ámbito no tiene sustitución posible». Esa idea, que otros han expresado de formas distintas, es tan lamentablemente cierta como no restringible al campo de la investigación. Porque si es verdad que José María Coma carece de sustituto en España en el ámbito específico de su campo de investigación, también lo es que su figura resulta irremplazable en el ámbito político de su generación, porque quizá nadie como él era tan respetado en el plano intelectual como querido por su enorme calidad humana.

En el terreno personalísimo de quien esto escribe, hablar de lo que su ausencia supone queda por fuera de lo que puedo decir. Por tanto, sobre eso guardaré silencio. Me conformaré marginalmente con dejar reseñado que su desaparición me ha inducido a modificar un criterio largamente seguido. Cualquiera que me conozca sabe que siempre he utilizado con singular parsimonia la palabra «discípulos», entre otras razones porque emplearla presupone la existencia del maestro, y este término he querido reservarlo siempre para

²⁹ J. PARICIO, «Grito infinito», diario *El Mundo*, 20 de febrero de 2015.

un tipo (muy restringido) de personas a las que nuestra generación todavía conoció, pero que o ya no existen o están fuera de la circulación activa; dicho de otro modo, el tipo de maestros que uno conoció de joven —a los que admirábamos, nos fijábamos en ellos y que tan importantes eran realmente para nosotros— está desaparecido o en trance de desaparición. De todas formas, como José María iniciaba a veces las dedicatorias de sus publicaciones, incluso muy recientemente, con las palabras «*A Javier, maestro y amigo...*», me he hecho el firme propósito de no tratar de eludir, como hasta ahora, el término «discípulos», aunque sepa que su uso sólo sea admisible en sentido figurado o con abuso del lenguaje. Puedo reseñar también de manera marginal que la ausencia de José María Coma supone la desaparición de «mi lector fijo», el que, desde que se lo pedí años atrás, leía con paciencia todos mis escritos antes de su entrega a imprenta. No era el único, pero sí era el fijo. Aunque los mirara con buenos ojos, como yo miraba los suyos, quiero creer que los leía de modo crítico.

12. EPÍLOGO

«Sólo pocos sabíamos [...] que tu sonrisa, tu disponibilidad, tu sentido del humor, eran vestiduras perfectas de dolores que escondías». Son palabras que tomo del texto necrológico³⁰ de José Manuel Pérez-Prendes, pero, aunque sean ciertas, temo que ninguno de sus amigos, aisladamente considerados, éramos conscientes de lo profundo de esos dolores.

Que en medio de tanta dificultad José María Coma levantara una obra de investigación de las características de la que levantó, es en gran parte debido a que su verdadera paz la encontraba encerrado con los libros (y en diálogo con los alumnos). El niño y el adolescente que disfrutaba y se olvidaba de todo pintando miniaturas de soldaditos de plomo y construyendo maquetas, disfrutaba en la madurez rehabilitando y reconstruyendo textos e historias de textos. En ese ámbito se encontraba seguro y, a mi modo de ver, la ausencia de vanidad de José María, a la que antes aludí, estaba relacionada de forma natural con la seguridad y confianza que tenía en la calidad de su trabajo, que lo protegían de la necesidad de los halagos y de la

³⁰ J. M. PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, «José María Coma Fort», *op. cit.*, p. 5.

admiración de los demás. En cualquier caso, fuera como fuese, esa certeza suya en la altura de su trabajo nunca se le subió a la cabeza, nunca le produjo ningún trastorno mental. En la necrológica que escribió para el diario *El País*, Alfonso Castro, decano de la Facultad de Derecho de Sevilla y amigo que lo conocía bien, expresaba las cosas a su modo con particular brillantez: «Pocas veces (¿ninguna?) he encontrado un universitario tan poco pagado de sí mismo. Humilde de verdad, sin esas falsas modestias tan molestas que encubren con frecuencia en tantos la necesidad de ser alabados a cada una de sus estratégicas manifestaciones»³¹.

Termino este texto en la víspera de que se cumplan los dos meses de su fallecimiento. Creo que desde entonces no ha pasado una hora sin que haya pensado en él: en sus bromas, en su pesimismo, en su tranquilidad aparente, en sus obsesiones, en su carraspeo, en su discreción, en la seriedad con que se tomaba la vida, en su transparencia («Waldo era transparente», me dijo alguien que de joven lo conoció bien, y la expresión me gustó). A principios de los años noventa del pasado siglo, cuando se incorporó al Departamento de Derecho Romano de la Universidad Complutense, José María se divertía conmigo, medio en broma medio en serio, diciendo: «*Es que haces milagros*». Y no hace mucho, recordando aquellos tiempos ya lejanos, me decía sonriendo, ladeando ligeramente la cabeza y colocando a su manera tan típica el brazo a la altura del diafragma: «*¿No ves que sigues haciendo milagros?*». Era, claro, sólo un lenguaje levemente cifrado. Varias veces en las últimas semanas he ido a sentarme a solas en la mesa del restaurante donde me lo dijo por última vez: el lugar, por sus características, lo permite y lo alienta. Pero uno, que nunca ha hecho milagros, quisiera poder hacerlos, como quería Miguel Hernández en su inmortal elegía a Ramón Sijé: «Quiero minar la tierra hasta encontrarte / y besarte la noble calavera / y desamorzarte y regresarte».

Madrid, 9-15 de abril de 2015 (*)

³¹ A. CASTRO, «José María Coma Fort, romanista ejemplar», en diario *El País*, 25 de febrero de 2015, p. 16.

(*) De este texto se publicó una separata anticipada el 25 de mayo de 2015, que se distribuyó el 15 de junio de 2015 después de su exposición pública en un seminario celebrado en la Universidad Carlos III de Madrid.

PUBLICACIONES DE JOSÉ MARÍA COMA FORT

1. Monografías

- *El derecho de obligaciones en las «res cottidianae»* (Madrid, Fundación Ursicino Álvarez, 1996).
- *Índice comentado de las colecciones de fuentes del «Corpus iuris civilis»* (Cizur Menor, Thomson Aranzadi, 2008).
- «Codex Theodosianus», *Historia de un texto* (Madrid, Universidad Carlos III, 2014).

2. Artículos monográficos

- «*Solutio indebiti* y *contractus*: análisis de Gai. 3,91», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 86 (1994-1995), pp. 577-584.
- «Sobre la *retentio* del comodatario en el derecho romano», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 89 (1997-1998), pp. 35-47.
- «Quinto Mucio y el calendario», en *Estudios de Derecho romano en memoria de Benito M.ª Reimundo Yanes*, vol. I (Burgos, 2000), pp. 123-138.
- «Sobre los límites de la potestad jurisdiccional de los magistrados romanos», en *Homenaje al Prof. Antonio Hernández Gil*, vol. 1 (Madrid, 2001), pp. 689-708 [= *Anuario Fac. de Dereio da Coruña*, 5 (2001), pp. 269-288].
- «Noxalidad y obligaciones cuasidelictuales: una opinión de Juliano», en *Iª Jornadas de História do Direito Hispânico. Homenagem Prof. Dr. José Manuel Pérez-Prendes* (Lisboa, 2004), pp. 127-147.
- «La responsabilidad civil de jueces y magistrados a la luz del Derecho romano», en *Estudios acerca de la reforma de la Justicia en España*, II (Madrid, 2004), pp. 589-604.
- «¿Un marco romano de integración de culturas?», en José Manuel PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO (dir.), *La violencia y los enfrentamientos de las culturas* (Madrid, 2004), pp. 105-119.
- «Precedentes de la capacidad jurídica en el Derecho romano», en Ángel SÁNCHEZ DE LA TORRE (ed.), *Fundamentos de conocimiento jurídico. La capacidad jurídica* (Madrid, 2005), pp. 107-125.
- «Skrrik», en *SCDR*, 16 (2004), pp. 157-185.
- «Los von Rom», en *Foro. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 2 (2005), pp. 441-459.
- «De Lisboa a Varsovia: una aproximación de Manuel Paulo Merêa al concepto de derecho romano vulgar occidental», en *e-SLegal History Review* (2005), pp. 1-21 [= *φιλία. Scritti per Gennaro Franciosi* (Napoli, 2007), pp. 565-585].
- «*Nihil novum sub sole*» (Reflexiones críticas sobre el *mandatum credendi*), en *Annaneus*, 2 (2005), pp. 341-354.
- «*Lex romana visigothorum post MD. Annos*», en *SCDR*, 19 (2006), pp. 65-103.

- «José Finestres y Cervera: el ensayo de reforma universitaria de Felipe V», en *e-SLegal History Review*, 3 (2007), pp. 1-48.
- «De *Aegidius* a Krüger: el largo camino hacia la reconstrucción del *Codex Theodosianus*», en *e-SLegal History Review*, 4 (2007), pp. 1-34.
- «Universidad y Derecho en América», en colaboración con José Manuel PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, en *Una biblioteca ejemplar. Tesoros de la Colección Francisco Guerra en la Biblioteca Complutense* (Madrid, 2007), pp. 255-266.
- «Edoardo Volterra y la *Collatio*: ochenta años después», en *SCDR*, 20-21 (2007-2008), pp. 111-156.
- «El pensamiento social de Melquíades Álvarez a través de sus discursos», en *e-SLegal History Review*, 5 (2008), pp. 1-43.
- «La *editio cuiaciana* de 1566», en *Initium*, 14 (2009), pp. 695-728.
- «*Amicus Plato, sed magis amica veritas*», en *e-SLegal History Review*, 10 (2010), pp. 1-34.
- «*Los exemplaria editionis sichardianae* de la Biblioteca Nacional de Francia», en *Initium*, 15 (2010), pp. 831-874 [= *SCDR*, 23-24 (2010-2011), pp. 187-236].
- «Violencia y sumisión de la mujer en las fuentes jurídicas romanas», en M.^a J. FUENTE y R. MORÁN (eds.), *Raíces profundas. La violencia contra las mujeres (Antigüedad y Edad Media)*, Madrid, 2011, pp. 93-123.
- «Nuevos fragmentos de los *Digesta Iustiniani*», en *e-SLegal History Review*, 13 (2012), pp. 1-4.
- «A propósito de una reproducción del *Codex Eporodiensis 17*» (en colaboración con Esther VALBUENA GARCÍA), en *e-SLegal History Review*, 13 (2012), pp. 1-9.
- «*Ein entdecktes juristisches Ineditum*: a propósito del descubrimiento de las *Institutiones* de Gayo», en *SDHI*, 79 (2013), pp. 653-686.
- «Considerazioni intorno alla letteratura giurisprudenziale della Tarda Antichità», en Esperanza OSABA (ed.), *Derecho, cultura y sociedad en la Antigüedad tardía* [Bilbao, 2013 (pero 2014)], pp. 9-47.
- «La jurisprudencia de la Antigüedad Tardía: las bases culturales y textuales del Digesto», en D. MANTOVANI y A. PADOA SCHIOPPA (eds.), *Interpretare il Digesto. Storia e metodi* (Pavía, 2014), pp. 23-73.

3. Voces de enciclopedias y diccionarios

- «Justiniano», en Rafael DOMINGO (ed.), *Juristas universales. Juristas antiguos, vol. 1* (Madrid-Barcelona, 2004), pp. 226-232.
- «Eike von Repgow», en Rafael DOMINGO (ed.), *Juristas universales. Juristas antiguos, vol. 1* (Madrid-Barcelona, 2004), pp. 401-404.
- «Emil Seckel», en Rafael DOMINGO (ed.), *Juristas universales. Juristas del siglo XIX, vol. 3* (Madrid-Barcelona, 2004), pp. 794-797.
- «Gino Segrè», en Rafael DOMINGO (ed.), *Juristas universales. Juristas del siglo XIX, vol. 3* (Madrid-Barcelona, 2004), pp. 811-813.
- «José Arias Ramos», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma].

- «Felipe Clemente de Diego», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma].
- «José Domenech y Coll», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma].
- «Carlos Ramón Fort y Pazos», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma].
- «Leopoldo García-Alas y García Argüelles», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma].
- «Leopoldo García-Alas y Ureña», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma].
- «José Arias Ramos», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma].
- «Álvaro d'Ors Pérez-Peix», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma].
- «José Santa Cruz Teijeiro», en *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)* [recurso electrónico: http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/miembros/jmcoma].
- «Abogado», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Acción», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Accursianos», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Comentaristas», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Derecho romano», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Glosadores», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Glosas (jurid.)», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Lex», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).
- «Populus», en *Diccionario de Historia Medieval Ibérica* (en prensa).

4. Recensiones

- «Crónica del 52 Congreso de la SIHDA celebrado en Madrid», en *Iura*, 49 (1998, publ. 2002), pp. 228-231.
- «Colección *Ius Commune*. Clásicos de la Historia del Derecho europeo», en *SCDR*, 16 (2004), pp. 307-312.

- «Jack Beatson-Reinhard Zimmermann (eds.), Jurists Uprooted. German-speaking Émigré Lawyers in Twentieth-century Britain», en *SCDR*, 16 (2004), pp. 298-300.
- «Dorothee Mussnug (ed.), Ernst Levy und Wolfgang Kunkel. Briefwechsel 1922-1968, Schriften der Philosophisch-historischen Klasse der Heidelberger Akademie der Wissenschaften Band Nr. 34. Universitätsverlag Winter Heidelberg», Heidelberg, 2005, 581 pp., en *Index*, 34 (2006), pp. 299-304.
- «Nuevos exilios. Continuidades científicas. El caso de la *iusdictio romana*», en *e-SLegal History Review*, 15 (2013).

5. Traducciones

- «*Epitome Gai*». *Nota preliminar, traducción y notas* (con José-Domingo RODRÍGUEZ MARTÍN) (Fundación Ursicino Álvarez, Madrid, 1996).
- Traducción del discurso de Alberto Burdese con ocasión de su investidura como Doctor *honoris causa* por la Universidad Complutense de Madrid: «Derecho romano e interpretación del Derecho» (con José-Domingo RODRÍGUEZ MARTÍN), en *SCDR*, 8 (1997), pp. 13-32.
- Traducción de Max KASER, «Ein Jahrhundert Interpolationenforschung an den römischen Rechtsquellen» = «Las interpolaciones en las fuentes jurídicas romanas» (con Götz GALLENKAMP), Comares, colección *Derecho romano y Ciencia Jurídica*, sección *Libra* (Granada, 1998), pp. 1-108.